

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0014-2022/SBN-GG

San Isidro, 18 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00024-2022/SBN-GG de fecha 2 de febrero de 2022, de la Gerencia General; el Informe N° 00127-2022/SBN-OPP de fecha 4 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00050-2022/SBN-OAJ de fecha 8 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que actualmente es denominada Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, a través de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, asimismo, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, mediante la Resolución N° 130-2019/SBN-GG de fecha 23 de diciembre de 2019, se delega la función de integridad en el ámbito institucional, al Supervisor de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se disponen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción; indicando en el artículo 10, que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, es responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la disposición normativa referida en el considerando precedente establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe, o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante el Informe N° 00024-2022/SBN-GG y sobre la base de lo señalado por el Sistema Administrativo de Personal en el Informe N° 00870-2021/SBN-OAF-SAPE, en calidad de órgano proponente, sustenta la necesidad de contar con una Unidad Funcional de Integridad, que dependa jerárquicamente de la misma Gerencia, a fin de que se asegure el cumplimiento de las funciones de integridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-PCM y modificatoria;

Que, con el Informe N° 00127-2022/SBN-OPP de fecha 4 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que se encuentra conforme con la creación de la Unidad Funcional de Integridad dependiente de la Gerencia General presentada, por lo que emite opinión favorable para la continuación del trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 00050-2022/SBN-OAJ de fecha 8 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto prevista en el Informe N° 00127-2022/SBN-OPP, se aprecia que la propuesta de la Gerencia General de conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, al interior de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cumple con la formalidad prevista en la Décima Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, en consecuencia, contando con el sustento técnico y legal indicado en los considerandos precedentes, corresponde conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional mediante el presente acto resolutivo; así como, derogar la Resolución N° 130-2019/SBN-GG de fecha 23 de diciembre de 2019, a fin de evitar mantener servidores con funciones iguales y/o semejantes al de la Unidad Funcional a conformar;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificatoria; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias; y, en uso de la facultad prevista en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2.- La Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, ejerce las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como de las previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, y en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.

Artículo 3.- Designar a la servidora FABIOLA ISABEL POZO ZERGA, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional dependiente de la Gerencia General, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que la incorporación de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional sea efectuada mediante comunicación interna de la Gerencia General, así como para la modificación de sus miembros.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional designada conforme al artículo 3; así como, al Sistema Administrativo de Personal, el Ámbito de Tecnologías de la Información y la Oficina de

Administración y Finanzas, para las acciones de su competencia que permitan el funcionamiento de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 6.- Disponer que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente resolución, el Sistema Administrativo de Personal remita a la Unidad Funcional de Integridad Institucional un informe de cierre que incluya el diagnóstico, acciones implementadas en proceso y programadas, conclusiones y recomendaciones; así como, el acervo documentario sobre las acciones realizadas en atención a la delegación efectuada mediante Resolución N° 130-2019/SBN-GG.

Artículo 7.- Encargar al equipo de comunicaciones la difusión interna de la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) en el ítem de Planeamiento y Organización.

Artículo 9.- Derogar la Resolución N° 130-2019/SBN-GG de fecha 23 de diciembre de 2019.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

Firmado por:

Gerente General